

- *Horas/aviso/mes.*

	Euros/mes
Entre 30 y 40 minutos	98,93
Entre 41 y 50 minutos	70,65
Entre 51 y 60 minutos	47,10
Entre 61 y 80 minutos	28,27
A partir de 81 minutos	0

2.- *Personal de la sección de montaje y reparaciones.*

Al personal de la sección de montaje/reparaciones se le abonará la mencionada prima o incentivo, de acuerdo a las tablas existentes a nivel nacional.

3.- *Para el personal de montaje.*

Para el personal de montaje se le liquidará la mencionada prima de acuerdo a las tablas de rendimientos vigentes.

4.- *Prima del personal de actividad mixta.*

Son aquellos técnicos que durante su jornada laboral desempeñan actividades tanto de mantenimiento, reparaciones y/o montaje.

La prima resultante obtenida, será producto de la compensación de las actividades modernizaciones y/o montaje.

29.- *Complemento de enfermedad o accidente.*

En caso de baja por enfermedad o accidente, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del Salario convenio, más antigüedad consolidada.

Todo trabajador/a que incurra en una baja por enfermedad o accidente tendrá la obligación de hacer entrega a la empresa del correspondiente parte de baja/confirmación como máximo transcurridas 48 h desde su obtención.

30.- *Locomoción y dietas.*

1.- Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento hacia el lugar de prestación del servicio.

Al personal del departamento de postventa o montaje al que la empresa asigne un vehículo de la empresa, se le exigirá cumplir las siguientes normas:

- El vehículo se considera como herramienta de trabajo.
- Cuidar de la limpieza externa e interna del vehículo.
- Evitar los golpes o abolladuras por mala conducción y/o maniobras.
- Cuidar la imagen de la empresa y respetar las normas del Código de Circulación.
- Transportar a terceras personas tanto fuera como dentro de la jornada laboral siempre y cuando la dirección de la empresa así lo autorice.
- No podrá emplearse el vehículo para fines particulares.

2.- La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

R-201304104